



## EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

## ORGANISMO EJECUTIVO

## MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 97-2023  
Página 1

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 99-2023  
Página 2

## MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 195-2023  
Página 3

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 261-2023  
Página 4

## PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE CAMOTÁN,  
DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

ACTA NÚMERO 20-2023  
PUNTO DÉCIMO CUARTO  
Página 4

## ANUNCIOS VARIOS

|                        |           |
|------------------------|-----------|
| - Matrimonios          | Página 7  |
| - Líneas de Transporte | Página 7  |
| - Títulos Supletorios  | Página 7  |
| - Edictos              | Página 8  |
| - Remates              | Página 12 |
| - Convocatorias        | Página 17 |

## ORGANISMO EJECUTIVO



## MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 97-2023  
EJERCICIO FISCAL 2023

Guatemala, 19 de mayo de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

## CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

## CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 129, reformado a través del Decreto Número 5-2023 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano, Artículo 9, indica que podrá ampliarse el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Ejercicio Fiscal 2023, hasta por el saldo pendiente de ejecutar de los recursos extraordinarios de los Consejos Departamentales de Desarrollo aprobados mediante el Decreto Número 16-2021; asimismo el referido Decreto Número 5-2023, Artículo 10, faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para hacer uso de los saldos de caja de ejercicios fiscales anteriores; de igual manera, del capital recuperado de los recursos otorgados para el Fondo de Protección de Capitales y del Fondo de Crédito para Capital de Trabajo para atender las asignaciones incluidas y lo aprobado en dicha ley.

## CONSIDERANDO

Que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, a requerimiento de los Consejos Departamentales de Desarrollo de Santa Rosa, Sololá, Totonicapán, Suchitepéquez e Izabal; además, de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, solicitan que en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, se autorice la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, con el propósito de viabilizar lo aprobado en el Decreto Número 54-2022, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 129. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades superiores de las entidades involucradas, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, bajo su responsabilidad queda la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado formulada, y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Gubernativo; corresponde la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas conforme a dicho Decreto, Artículo 17.

## CONSIDERANDO

Que es procedente autorizar la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobada en el Decreto Número 54-2022 citado, Artículo 129, en virtud que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número 156 de fecha 17 MAY 2023, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número 126-2023 de fecha 18 MAYO 2023, del Ministerio de Finanzas Públicas.

## INICIA TU DÍA INFORMADO



SUSCRÍBETE  
AL

**1590**



**PORTANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y, conforme lo establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 54-2022 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 129; y, 5-2023 Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano, artículos 9 y 10.

**ACUERDA**

**Artículo 1. Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado.** Se aprueba la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, por el monto de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS (Q39,389,152.80)**, contenida en los Comprobantes de modificación presupuestaria forma CO2-B, que a continuación se indican:

| Comprobante Número | Código del Recurso | Descripción                                     | Valor Q                     |
|--------------------|--------------------|---|-----------------------------|
| <b>TOTAL:</b>      |                    |   | <b><u>39,389,152.80</u></b> |
| 8                  | 23                 | <b>DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS</b> | <b><u>31,389,152.80</u></b> |
|                    |                    | 1 Disminución de Disponibilidades               | <u>31,389,152.80</u>        |
|                    | 10                 | Disminución de caja y bancos                    | 31,389,152.80               |
| 9                  | 23                 | <b>DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS</b> | <b><u>8,000,000.00</u></b>  |
|                    |                    | 1 Disminución de Disponibilidades               | <u>8,000,000.00</u>         |
|                    | 10                 | Disminución de caja y bancos                    | 8,000,000.00                |

**Artículo 2. Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado.** Se aprueba la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, por el monto de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS (Q39,389,152.80)**, contenida en los Comprobantes de modificación presupuestaria forma CO2, que a continuación se indican:

| Comprobante Número | Institución   | Fuente de Financiamiento | Valor Q                     |
|--------------------|---|--------------------------|-----------------------------|
| <b>TOTAL:</b>      |   |                          | <b><u>39,389,152.80</u></b> |
| 105                | Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro (Consejo Departamental de Desarrollo de Izabal)        | 16                       | 3,200,000.00                |
| 108                | Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro (Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá)        | 16                       | 16,000,000.00               |
| 111                | Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro (Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez) | 16                       | 639,212.80                  |
| 114                | Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro (Consejo Departamental de Desarrollo de Santa Rosa)    | 16                       | 11,549,940.00               |
| 118                | Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro (Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán)   | 16                       | 8,000,000.00                |

Fuente de Financiamiento: 16 Otros recursos del tesoro.

**RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA**  
(Cifras en Quetzales)

| INSTITUCIÓN                                | CRÉDITO                     |
|--|-----------------------------|
| <b>TOTAL:</b>                              | <b><u>39,389,152.80</u></b> |
| Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro | <b><u>39,389,152.80</u></b> |
| Componente de Inversión:                   | <u>39,389,152.80</u>        |
| Transferencias de Capital                  | <u>39,389,152.80</u>        |

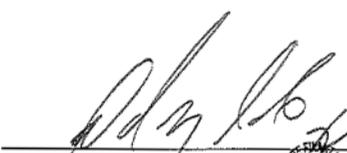
**Artículo 3. Operaciones Presupuestarias.** El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto deberá realizar las operaciones presupuestarias correspondientes, que aprueban la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, por el monto de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS (Q39,389,152.80)**, contenida en el presente Acuerdo Gubernativo.

**Artículo 4. Vigencia.** El presente Acuerdo Gubernativo tendrá vigencia a partir de la fecha del mismo y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIANMATTÉI FALLA



M.Sc. Edwin Martínez  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Lidia María Conzuela Ramírez Saagla  
SECRETARIA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-524-2023)-29-mayo



**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS**

**ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 99-2023**

Guatemala, 19 de mayo de 2023

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO**

Que a través del Acuerdo Gubernativo sin número, de fecha 30 de diciembre de 1977, publicado en el Diario de Centro América el 8 de febrero de 1978, en el artículo 3°. se dispuso adscribir al Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas, actualmente Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 3981, folio 248 del libro 29 de Izabal; propiedad de la Nación, destinada para la ampliación de la pista de aterrizaje del Aeropuerto de la Ciudad de Puerto Barrios, departamento de Izabal; sin embargo, el Ministerio de la Defensa Nacional manifestó su interés en la citada finca, en virtud que su posición geográfica representa un alto valor estratégico para el cumplimiento de los fines propios del Ejército de Guatemala.

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del Expediente Número 2021-67918, opinó de manera favorable respecto a dejar sin efecto la adscripción que existe a favor del Ministerio